



Resolución Directoral Regional

Nº 0177 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 FEB. 2021

VISTO: El expediente N°019-2021766668 de fecha 11 de enero de 2021, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2017-0024-CA, en un total de diecisiete (17) folios;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **CLAUDIO SEGUNDO RUIZ RUIZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N°2017-0024-CA; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 10 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N°1352, de fecha 17 de junio de 2010, la Resolución Jefatural N°2653-2016-GRSM-DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 28 de diciembre de 2016 y la Resolución



Resolución Directoral Regional

N° 0177 -2021-GRSM/DRE

Directoral Regional N°113-2017-GRSM/DRE, de fecha 05 de febrero de 2017; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro respecto de la gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, a razón de DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí generándose la Resolución N°13 de fecha 09 de mayo de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 04 de diciembre de 2019 emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N°2017-0024-CA, el pago del reintegro respecto de la gratificación, a favor de **CLAUDIO SEGUNDO RUIZ RUIZ**, por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, a razón de **DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS**, conforme a lo ordenado en la sentencia Resolución N°06 de fecha 10 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 04 de diciembre de 2019 emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0177 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°06 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Handwritten signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original, de haberlo a la vista.

Moyobamba, **14 FEB. 2021**
[Handwritten signature]
Lina María Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
D.M. 1000817080